

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 175/03. ORDINARIA

FECHA: VEINTIUNO DE ABRIL DE 2003.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES: DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

AUSENTE CON EXCUSA:

S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN. ALCALDE-PRESIDENTE.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, adscrito a la Unidad de Gestión, Contabilidad y Presupuesto que actúa de Interventor Accidental del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2003**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMA QUINTA** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Alcalde-Presidente en Funciones, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2.003.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2003.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3°.-1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA DISEÑAR EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL-FAMILIAR DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y POR EL EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR.

3°.-2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- ESCRITO DEL POLICIA DON ANTONIO MOYA MARTINEZ SOBRE PETICIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS SALARIALES.

4°.-2.- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL LOCAL CENTRAL TAXI SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI N° 20.

4°.-.3- COMPARECENCIA DE DOÑA ISABEL SERRANO MARTÍN SOBRE DISPOSICIÓN DE TERRENO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

4°.-4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN (PROGRAMA DE PRACTICAS PROFESIONALES) ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS JURÍDICOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.-1.- Nª/REF.: 09/03 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 51/03-RA ADVERSO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CLUB TROPICANA". OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 03/12/02 DONDE SE DESESTIMA EN SU INTEGRIDAD LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR DÑA. URSULA SCHILD, LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CLUB TROPICANA" Y CUATRO MÁS, Y EN CONSECUENCIA CONFIRMAR, EN SU INTEGRIDAD, LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDÍA LA LICENCIA DE OBRAS DE LA MERCANTIL "ESBAMAR, S.L." PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GARAJE, LOCAL Y 22 VIVIENDAS. EXPTE. 483/02, ÁREA DE URBANISMO. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

5°.-2.- Nª/REF.: 25/03 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 102/03-MD ADVERSO: GESTIÓN URBANÍSTICA DESCUBRIMIENTO, S.L. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 07/01/03 DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL RECURRENTE CONTRA LIQUIDACIÓN POR EL CONCEPTO DE I.B.I. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.002. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

5°.-3.- Nª/REF.: 16/98 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 5.223/97 ADVERSO: D. ALFONSO CACHORRO FERNÁNDEZ. OBJETO: CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 15/10/97, POR EL QUE SE IMPUSO UNA SANCIÓN DE UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y HABERES AL RECURRENTE, COMO AUTOR DE UNA FALTA LEVE, FUNDADO EN QUE SE NEGÓ, COMO POLICÍA MUNICIPAL, A REALIZAR EL TRASLADO DE UNAS MERCANCÍAS DECOMISADAS DESDE EL PASILLO DE LAS DEPENDENCIAS POLICIALES AL ARCHIVO DE DICHAS DEPENDENCIAS, HABIENDO SIDO DADA LA ORDEN DE TRASLADO DE DICHOS DECOMISOS POR UN SUPERIOR JERÁRQUICO. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 140/03 Y RECEPCIÓN DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2.003.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 14 de Abril de 2.003, y se produce la siguiente observación:

- En el Punto 8°.- 5.-, relativo a " COMPARECENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2.003 DE D. ADRIÁN NAVARRO SÁNCHEZ, D. MANUEL NAVARRO SÁNCHEZ Y D. MANUEL NAVARRO SÁNCHEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIOS

DE UNA EDIFICACIÓN SITA EN LA AVDA. CARLOS III, N° 12 QUE LINDA CON EL PARAJE SANTA MÓNICA." se ha detectado un error material en la transcripción del enunciado, procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 R.O.F., debiendo decir "COMPARECENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2.003 DE D. ADRIÁN NAVARRO SÁNCHEZ, D. MANUEL NAVARRO SÁNCHEZ Y DÑA. CARMEN NAVARRO SÁNCHEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIOS DE UNA EDIFICACIÓN SITA EN LA AVDA. CARLOS III, N° 12 QUE LINDA CON EL PARAJE SANTA MÓNICA."

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN**, en sesión celebrada el día 21 de Abril de 2.003, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE 2.003. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

*DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.
DOÑA CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO AI-IR..*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión Y DE Interventor de Fondos Accidental.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veintiuno del mes de abril de 2.003, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2.003.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
28.03.03	TRANSPORTES DALOGAR S.L. B04236097	Dev. p.p. IVTM GR- 8705-X por baja	144'59
28.03.03	BUSTAMANTE Y CIA. S.A. A78316924	Dev. ICIO expte. 198/02	3.742'60
28.03.03	FRANCISCO ABAD GONZÁLEZ 27.198.899L	Dev. IBI urbana 1999 a 2001 por error	229'09/99 309'47/00 321'11/01
01.04.03	PEDRO CARAZO HORTIGUELA 13.031.528G	Exención IVTM AL-0053- AD por minusvalía	Concedida
01.04.03	JUAN CARLOS NAVARRO PÉREZ 27.247.986R	Dev. IBI urbana por error en liquidación	208'99/02
02.04.02	JOSÉ ANTONIO UBRIC SEGURA 24.231.895	Dev. p.p. IVTM AL-9765- 0 por baja	70'14
02.04.03	ANTONIO RIVERA RODRÍGUEZ 27.502.069A	Dev. p.p. IVTM AL-5520- H por baja	70'14
03.04.03	ANTONIO GÓMEZ ALJARILLA 34.845.349G	Dev. IIVTNU por duplicidad	78'29
03.04.03	JOSEFA GARCÍA INIESTA 27.237.915G	Exención IVTM 3712CCG por minusvalía	Concedida
04.04.03	SERGIO MARTÍNEZ	Exención IVTM AL-8790-Y	Concedida

	GALLARDO 53.710.772E	por minusvalía	
04.04.03	DIEGO FERNÁNDEZ RUIZ FERNÁNDEZ 27.536.598D	Exención IVTM 0179BTB por minusvalía	Concedida
04.04.03	ANTONIO LINAREZ JIMÉNEZ 24.092.129C	Exención IVTM AL-2429-L por minusvalía	Concedida
04.04.03	ROSALÍA VILLEGAS CUENCA 26.985.521N	Exención IVTM AL-9696- AG por minusvalía	Concedida
04.04.03	LUCIANO LEAL CABALLERO 75.637.501T	Exención IVTM AL-2026- AG por minusvalía	Concedida
04.04.03	JUAN MORALES ALONSO 27.514.527H	Fracc. Basura por 528'88 €	4 plazos desde el 20.04.03 al 20.07.03 sin garantía
07.04.03	DANIEL CUESTA GONZÁLEZ 24.895.283Z	Exención IVTM AL-6340-V por minusvalía	Concedida
07.04.03	ANTONIO GUILLERMO CASTAÑEDA 22.424.056E	Exención IVTM C-2256- BMP por minusvalía	Concedida
07.04.03	JOSÉ MANUEL GARCÍA AVELLANEDA 27.206659M	Exención IVTM 7652BNB por minusvalía	Concedida
07.04.03	MARIA ROSA GURBINDO LOJO 27.534.894	Exención IVTM 1557BLZ por minusvalía	Concedida
07.04.03	MATILDE FORTE FORTE 27.503.710B	Exención IVTM 8799 CBD por minusvalía	Concedida
07.04.03	SEBASTIAN SALMERÓN PÉREZ 27.519.362T	Exención IVTM AL-8770- AB por minusvalía	Concedida
07.04.03	ANTONIO POYATOS MARTINEZ 27.140.777H	Fracc. IBI urbana por 1.372'85€	6 plazos desde 20.04.03 al 20.09.03 sin garantía
08.04.03	M ^a ANGELES GÓMEZ CARA 08910123S	Dev. p.p. vado por baja	54'09
08.04.03	AMPARO AMARO GONZÁLEZ 24.181.542D	Exención IVTM 4520CGC por minusvalía	Concedida
08.04.03	MARGARITA LÓPEZ MARTOS 39.025.662K	Exención IVTM 2929BNG por minusvalía	Concedida
08.04.03	PILAR QUESADA TORREBLANCA 27.508.435K	Exención IVTM AL-8339-L por minusvalía	Concedida
08.04.03	MANUEL MÉNDEZ SÁNCHEZ 27.217.701F	Exención IVTM AL-5964- AJ por minusvalía	Concedida
08.04.03	ROSARIO PADILLA NAVÍO 08905297L	Exención IVTM AL-5868- AF por minusvalía	Concedida
08.04.03	JUAN PÉREZ PÉREZ 27.511.460X	Exención IVTM AL-6916-Z por minusvalía	Concedida
08.04.03	LUIS GUTIERREZ DÍAZ 27.508.836	Exención IVTM AL-5838- AF por minusvalía	Concedida
08.04.03	FRANCISCO OLIVENCIA OROZCO 27.519.343G	Exención IVTM 5892BFB por minusvalía	Concedida
09.04.03	FRANCISCO MORENO FERNÁNDEZ 34.843.115R	Exención IVTM AL-8051-W por minusvalía	Desestimada

09.04.03	ANTONIO PÉREZ PÉREZ 44.269.370M	Exención IVTM AL-2031- AH por minusvalía	Concedida
09.04.03	JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CARVAJAL 27.258.631C	Exención IVTM AL-1804- AH por minusvalía	Concedida
09.04.03	M ^a TERESA MARÍN NARVÁEZ 24.824.596Y	Exención IVTM AL-9014-Z por minusvalía	Concedida
09.04.03	TOMÁS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ 27.041.522P	Exención IVTM AL-2056-O por minusvalía	Concedida
09.04.03	PILAR MARTÍNEZ GUIRADO 27.515.421S	Exención IVTM AL-8518-S por minusvalía	Concedida
09.04.03	JOSÉ MARÍA VARGAS SABIO 75.246.129L	Exención IVTM 0965BBB por minusvalía	Concedida
09.04.03	BIENVENIDO GIMÉNEZ GUILLÉN 27.207184R	Exención IVTM AL-1017-U por minusvalía	Concedida
09.04.03	FRANCISCO RODRÍGUEZ ANTEQUERA 27.211.597K	Exención IVTM 9985CCZ por minusvalía	Concedida
09.04.03	CONCEPCIÓN LÓPEZ ABAD 27.508.079X	Exención IVTM 4992BYC por minusvalía	Concedida
10.04.03	AMPARO LÓPEZ NAVARRO 27.102.441T	Fracc. Tasa basura por 348'60 €	3 Plazos desde 20.04.03 al 20.06.03 sin garantía

2.2. D. Youssouf Dieng, con NIF X2060946P y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Jardín 27, con fecha 26/03/2003, RGE n° 6768 presenta escrito solicitando bonificación del 75% en el IAE por ser profesional en el primer año 2002.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Este escrito es reiteración del presentado por el mismo petionario el 29/10/2002, R.G.E. 24.446 y que fue dictaminado, previo informe del técnico que suscribe por la Comisión Municipal de Hacienda en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2002. En aquél escrito exponía que se había dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe 799 con un número de empleados afectos a la actividad de 2 y terminaba solicitando la bonificación establecida por el artículo 83.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de HH.LL. para actividad con epígrafe 799.

El informe al respecto, que reiteramos, fue el siguiente:

El artículo 18.19°.2 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social suprimió el apartado 3 del artículo 83 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no es de aplicación.

La antedicha Ley, en su artículo 21.3 añade una Nota Común 2ª a la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por R.D.L. 1175/90 de 28 de septiembre, cuya redacción se inicia "Cuando las Ordenanzas Fiscales así lo establezcan, quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad EMPRESARIAL, y tributen por cuota mínima municipal..." Este

Ayuntamiento, recogió en la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de noviembre de 1999 para su aplicación desde el 1 de enero de 2000, en su artículo 3º estas bonificaciones. No son de aplicación en este caso, dado que el peticionario presenta alta en actividad profesional, epígrafe 799 denominado, según tarifas del impuesto como "Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres, N.C.O.P.", por lo que no procede la solicitud de bonificación efectuada por el recurrente.

No obstante y para conocimiento del peticionario habría que hacer constar que existe en las Tarifas de este Impuesto, aprobadas por R.D.L. 1175/90 de 28 de septiembre, una Nota Común a la Sección Segunda de estas tarifas (Actividades profesionales) que establece textualmente "Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional a partir del 1 de enero de 1.992, satisfarán durante los cinco primeros años el 50% de la cuota correspondiente. Este periodo caducará, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la primera declaración de alta" aplicándose esta Nota Común de oficio por la AEAT, por lo que las altas por inicio de actividades profesionales aparecen directamente bonificadas.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho someto. No obstante, Comisión de Hacienda, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la solicitud de bonificación.

2.3. Con fecha 19/03/2003, RGE 6152, Dª FRANCISCA CERVANTES LOPEZ con NIF 34854131T y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Antonio Gala nº 12, solicita exención en la cuota Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo AL-8893-AB.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

- "Presenta, en apoyo de sus pretensiones copia del permiso de circulación del vehículo para el que solicita exención, certificado de características, correspondiendo a un vehículo Ford, modelo Mondeo 5 puertas, fotocopia de carné de conducir y DNI, declaración de que el citado vehículo es de su uso exclusivo y certificado de minusvalía expedido el 01/03/01 por la Consejería de Asuntos Sociales con plazo de validez de un año.
- Por Gestión Tributaria Municipal se remite oficio a este contribuyente con fecha 25/03/03 por el que se le solicita aporte la fotocopia administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente, actualizado.
- Este requerimiento, recibido el 4 de abril último, es atendido con fecha 8 de abril siguiente mediante escrito presentado en Dependencias Municipales con RGE 8046.

- El artículo 94.1.e) segundo párrafo de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por Ley 51/02 de 27 de diciembre, de reforma de la misma, establece que estarán exentos del IVTM los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, disponiendo el último párrafo de este apartado que "se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
- En el certificado de minusvalía aportado ahora por la peticionaria, dictaminado por la Consejería de Asuntos Sociales de la JJ.AA. con fecha 14 de diciembre de 2001 se le reconoce un grado total de minusvalía del 6%.

Es pues opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho, no procede la exención solicitada por no cumplir los requisitos exigidos por la Ley 39/88 para su concesión. No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá."

La Comisión desestima la exención solicitada.

2.4. D^a. JULIA MARTÍN SÁNCHEZ, con NIF 27528057R y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle San Leopoldo n° 10, con fecha 31 de marzo de 2003, R.G.E. n° 7226 presenta escrito por el que solicita devolución cuota mes de diciembre del recibo IAE 2002 por baja de actividad.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia del Mod. 845 por alta en el epígrafe 599 de actividades profesionales (Intermediarios del Comercio) referencia 8951000173656, presentado en la AEAT el 04/12/02, señalando como fecha de cese en la actividad el 30/11/02, fotocopia carta de pago, abonado en ejecutiva, de cuota IAE ejercicio 2002 recibo n° 12342.

El artículo 90.2 segundo párrafo de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, que no ha sido modificado por Ley 51/02 de 27 de diciembre, de modificación de la anterior, establece que, en caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

Habiéndose producido la baja de la actividad dentro del cuarto trimestre del ejercicio 2002, es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la devolución solicitada.

2.5. D. JUAN AMOR GARCIA, con NIF 50919405G y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Diana nº 3, presenta escrito con fecha de entrada 10/03/03, R.E. nº 5.234, en el que solicita devolución del importe satisfecho en concepto de vado 2002 referido a inmueble sito en C/ Diana nº 3, alegando que el mismo ya se había efectuado por la persona que era titular de aquella licencia de vado, nº 23/99.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Aporta, en apoyo de su pretensión, fotocopia de recibo abonado por este concepto, a nombre de Gonzalez Pradas, José Pascual, licencia 23/99, ejercicio 2002 e importe de 72,12 € y Aviso de adeudo en su cuenta con la leyenda "pago por su-nuestra cuenta" efectuado por Banco Popular de fecha 30/05/02 por igual importe.

Comprobados los antecedentes existentes en la Oficina de Licencias de Urbanismo, el titular de la licencia en concepto de vados 23/99 solicitó la baja en el mismo el 12/11/02 mediante escrito con registro de entrada 25.556. Posteriormente, mediante Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de 21/03/03 se autoriza al peticionario un nuevo vado en el mismo domicilio, al que ha correspondido el nº de licencia 042/03.

Dado que el peticionario no acredita se haya producido duplicidad de ingresos en las arcas Municipales por el vado correspondiente al ejercicio 2002 es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto no procede la devolución solicitada.

No obstante, Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio, decidirá.

La Comisión desestima la devolución solicitada.

2.6. D. FRANCISCO ZAPATA MIRANDA, con NIF 27081039B y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Avda. Pablo Picasso nº 84, en nombre propio, presenta con fecha 26/02/2003, RGE 4312 escrito en el que solicita exención cuota IVTM para los vehículos de matrícula Al-9.533 y AL-37.032, alegando la antigüedad de los mismos. Este escrito se complementa con otro presentado en Dependencias Municipales con fecha 8/4/03, RGE 8083 a solicitud de Gestión Tributaria Municipal, a fin de que se aportara documentación complementaria.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo

III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse".

Esta bonificación se ha mantenido en la modificación de la Ordenanza Fiscal de este Impuesto para este ejercicio a efectos de su adaptación a las modificaciones efectuadas por Ley 51/02 de 27 de diciembre a la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Aporta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, permiso de circulación de ambos vehículos, constando como fecha de matriculación para el de matrícula AL-9533 el 19/07/60 y para el de matrícula AL-37032 el 23/04/70, certificado de características de ambos vehículos y fotografías de los mismos, cumpliendo por tanto ambos el requisito exigido por la Ordenanza en vigor, de tener una antigüedad superior a 25 años y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2004.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión aprueba la exención solicitada en el próximo devengo del impuesto en el ejercicio de 2.004.

2.7. D. ANTONIO FRANCISCO LOPEZ HITTA, con NIF 27128588L y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Esturión B-73, en nombre propio, presenta con fecha 11/03/2003, RGE 5346 escrito en el que solicita exención cuota IVTM para el vehículo de matrícula M-395112, alegando la antigüedad del mismo. Este escrito se complementa con otro presentado en Dependencias Municipales con fecha 7/4/03, RGE 7959 a solicitud de Gestión Tributaria Municipal, a fin de que se aportara documentación complementaria.

"Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capitulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

"Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera

matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse”.

Esta bonificación se ha mantenido en la modificación de la Ordenanza Fiscal de este Impuesto para este ejercicio a efectos de su adaptación a las modificaciones efectuadas por Ley 51/02 de 27 de diciembre a la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Aporta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, permiso de circulación de este vehículo, constando como fecha de matriculación el 11/07/64, certificado de características y fotografía de este vehículo, así como copia de recibo abonado para el ejercicio 2003, cumpliendo por tanto este vehículo el requisito exigido por la Ordenanza en vigor, de tener una antigüedad superior a 25 años y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2004.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá.”

La Comisión aprueba la exención solicitada en el próximo devengo del impuesto en el ejercicio de 2.004.

2.8. D. JOSE MOYA GONZALEZ, con NIF 27234227L y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Hornillo Parcela 103, en nombre propio, presenta con fecha 08/01/2003, RGE 286 escrito en el que solicita exención cuota IVTM para el vehículo de matrícula CC-4496-T, alegando la antigüedad del mismo. Posteriormente, a solicitud de Gestión Tributaria Municipal, se aporta documentación complementaria.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“En la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1.999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año, para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000, se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capitulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal:

“Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse”.

Esta bonificación se ha mantenido en la modificación de la Ordenanza Fiscal de este Impuesto para este ejercicio a efectos de su adaptación a las modificaciones efectuadas por Ley 51/02 de 27 de diciembre a la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Aporta el peticionario, en apoyo de sus pretensiones, permiso de circulación de este vehículo, constando como fecha de primera matriculación el 01/01/1978, certificado de características y fotografía de este vehículo, cumpliendo por tanto este vehículo el requisito exigido por la Ordenanza en vigor, de tener una antigüedad superior a 25 años y es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada, que surtirá efectos en el próximo devengo de este impuesto ejercicio 2004.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión aprueba la exención solicitada en el próximo devengo del impuesto en el ejercicio de 2.004.

2.9. D. ALI ZAZOUI, con NIF X2918202P y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Islas Azores 34 3º 2, en nombre propio, presenta con fecha 24/03/2003, RGE 6618 escrito en el que solicita la devolución de los recargos abonados en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vehículo AL-9791-J, alegando que la notificación se ha efectuado en un domicilio en el que ya no reside.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"En relación a esta solicitud, se informa:

Por Gestión Tributaria Municipal se practicó liquidación 1883/02 en concepto cuota IVTM ejercicio 2002, correspondiente al vehículo AL-9791-J, propiedad del recurrente.

El domicilio del vehículo que constaba en la documentación remitida por Jefatura Provincial de Tráfico a efectos de alta de este vehículo en padrón municipal por este concepto era C/ Zurbarán 10. De hecho, este es el domicilio que consta en el permiso de circulación de este vehículo, que ha sido aportado por el recurrente a solicitud de Gestión Tributaria Municipal con fecha 9 de abril pasado, RGE 8311.

Por la Recaudación Municipal se procedió a remitir la liquidación practicada por Gestion, nº 1883/02 a que antes se ha hecho referencia al único domicilio conocido en aquél momento del recurrente, C/ Zurbarán 10, e intentada dicha notificación por dos veces, se procedió a su publicación en el B.O.P. nº 245 de fecha 26/12/02, por lo que el plazo de abono en voluntaria finalizó el 20/01/03.

La Ley General Tributaria, 230/1963 determina en su artículo 45.1.a) que el domicilio a los efectos tributarios será para las personas naturales el de su residencia habitual, estableciendo el apartado 2. de este mismo artículo que "... cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria"

Esta declaración a que se refiere el apartado anterior no se produce, como consta en archivos de Gestión Tributaria Municipal hasta el 17/03/03, por lo este cambio no ha surtido efectos hasta esa fecha.

Es pues, opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artº 45.2. de la L.G.T., por no haber declarado con anterioridad el peticionario su cambio de domicilio.

No obstante, la Comisión, con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima la devolución solicitada.

2.10. DON ANTONIO MARTÍN PÉREZ, CON N.I.F. Nº 27.233.778-F y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Avda. Sabinal nº 310, en representación de ESBAMAR S.L. en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2.002 y nº de registro de entrada 21.279 solicita devolución diferencia del Impuesto sobre Construcciones y Obras del expediente nº 483/00. cuyo proyecto de 62 viviendas ha pasado a 22 viviendas.

Existe informe del Técnico Municipal del Área de Urbanismo en el siguiente sentido:

"Visto el escrito presentado por DON ANTONIO MARTÍN PÉREZ, que actúa en representación de la sociedad ESBAMAR S.L., con el número de registro general de entrada 21.279, de fecha 23/septiembre/2002.

INFORMO:

Que como continuación de mi informe de fecha 3 de Octubre de 2.001, que consta en el expediente, donde la solicitud de licencia urbanística se redujo de 72 viviendas y sótano en Avenida Las Gaviotas a 62 y garaje, con devolución de 1.393.027 ptas. Del Impuesto de obras e instalaciones, comunico a esa comisión municipal que finalmente la licencia urbanística le fue aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 5 de agosto 2002, para la construcción de sótano-garaje, local y 22 viviendas, con un presupuesto de ejecución material de:

	P.E.M.	CUOTA TRIBUTARIA
PROYECTO 62 VIV. Y GARAJE	151.780.454PTAS<>912.218'90 €	4.856.975<>29.191'01 €
PROYECTO 22 VIV., GARAJE, LOCAL	515.103'02€	16.483'30 €

devolver.....12.707'71 €

A

Roquetas de Mar, a 4 de abril de 2.003. LA OFICINA TÉCNICA"

La Comisión aprueba la devolución de 12.707'71 euros.

2.11. DON FRANCISCO GÓMEZ LUPIÓN, con NIF 08.905.096W y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Plaza Rogelio Pomares

24, en representación de PROMOCIONES VISTAZUL S.L. en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 31 de diciembre de 2.002 y nº de registro de entrada 29.800 solicita devolución p.p. cuota ICIO alegando que el presupuesto de ejecución material se ha modificado a la baja.

Existe informe del Técnico Municipal de Urbanismo en el siguiente sentido:

“EXPEDIENTE Nº: ESCRITO R.F.E. 29.800, de fecha 31.12.02.
SOLICITANTE: PROMOCIONES VISTAZUL S.L.
SITUACIÓN: AVDA. SUDAMÉRICA
CLASE DE ACTUACIÓN: DEVOLUCIÓN DE PARTE DEL IMPUESTO DE I.C.I.O ABONADO.

INFORME TÉCNICO:

Que la Sociedad PROMOCIONES VISTAZUL 2.000 S.L., presentó solicitud de licencia urbanística para la construcción de 6 viviendas plurifamiliares en Avda. Sudamérica según proyecto técnico redactado por D.Pedro Llorca Jiménez, con un presupuesto de ejecución material de 143.578'06 €, abonando un impuesto de 3'2%, es decir, 4.594'50€.

Como consecuencia del estudio del proyecto que efectuó la oficina técnica del P.G.O.U., hubo que efectuar algunas correcciones en el proyecto disminuyendo la superficie construida, y como consecuencia reduciendo el presupuesto de ejecución material a 137.553'45 €, correspondiéndole un impuesto de 4.401'71 €, por ello el técnico que suscribe informa favorablemente la devolución de la diferencia, es decir, de 192'79€.

Roquetas de Mar, a 4 de abril de 2.003. LA OFICINA TÉCNICA.”

La Comisión aprueba la devolución de 192'79 €.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE BONIFICACIONES EN LA TASA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURA.

1.- VISTO que en el plazo establecido al efecto, se han presentado en Dependencias Municipales una serie de solicitudes relativas a bonificaciones en la tasa Municipal por Recogida de basura.

2.- RESULTANDO: que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras en vigor en este Ayuntamiento, establece en su art. 5º apartado 2.10 la posibilidad de conceder esta bonificación a los contribuyentes que así lo soliciten y siempre que concurren las siguientes circunstancias:.

- Unidad familiar no supere el S.M.I. (451,20 euros/mes).
- Patrimonio inferior a 30.050,61€. (según valor catastral).
- Estar empadronado en el término municipal de Roquetas de Mar.
- Recibo de la Tasa de Basura a nombre del solicitante.

3.- Resultando que los contribuyentes que han solicitado la concesión de este beneficio y que cumplen todos y cada uno de los requisitos anteriores relacionados en orden alfabético con NIF y domicilio tributario. Son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
ABAD GUTIERREZ JOSE	27.012.828-H	AV. LAS GAVIOTAS, 59 CLUB TROPICANA C-3
ALCOLEA ALCOLEA ROSA	27.009.677-H	CR. ALICUN, 8
AMAT PEREZ EMILIA	27.218.107-E	CL. PINO, 19
ANDUJAR MARTÍN CARMEN	27.116.475-G	CL. ALHAMA DE ALMERIA,10
ANDUJAR MULLOR ALFONSA	27.497.941-S	AV. JUAN BONACHERA, 58
ANTEQUERA MORENO ISABEL	23.716.714-B	CL. COMUNIDAD ARAGON, 9
ASENSIO MATURANA TRINIDAD	75.191.776-S	CL. OLMO, 26
BENAVIDES POMARES MARIA ENCARNACIÓN	27.250.016-F	CL. HORTICHUELAS, 18 3º C
BERENGUEL GALVEZ ISABEL	27.080.479-A	AVDA. CARLOS III, 354
BERJON GONZALVEZ JOAQUIN	27.103.862-H	CL. MADRID, 15
BONACHERA BELMONTE JOSEFA	26.983.066-H	CL. LAS PALMERAS, 36
CALVENTE LOZANO ISABEL	23.741.658-T	CL. SANTA ISABEL, 14
CALVO RAMOS CRISTINA	2.121.875-X	AV. LAS GAVIOTAS, 49 TROPICANA BL.A - 3
CAMPOS ARIAS ANA	27.236.743-M	CL. OLMO, 12
CANO RIVAS MARIA	27.095.085-G	CL. CLARÍN, 2
CARMONA MARTINEZ ANTONIA	27.092.928-D	CL. LOPE DE VEGA, 12
CASTILLA MEDINA ANGEL	27.235.331-L	PZA. DE LA CONCHA, 7 1º A
CHAVES MARTINEZ JUAN	29.369.871-K	AV. MEDITERRÁNEO EDF. ARENALES, 1-3
CIENFUEGOS ALVAREZ MARIA CONCEPCION	24.167.914-C	AV. DEL PERU, 70 2º A
CRESPO ROBLES ANGUSTIAS TITULAR JUAN FRANCISCO VARGAS ORTEGA	27.050.127-B	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 6
CRUZ MARTIN CARMEN	27.101.055-V	CL. MARTINES, 6 2-I
CRUZ NAVARRO JUANA	27.066.469-T	CL. BUBION, 4 1º B
CUADRA FERNANDEZ ANTONIA	37.915.913-E	AVDA. CARLOS, 390 1º
CUADRA FERNÁNDEZ MARIA DOLORES	27.084.734-A	CL. LOURDES, 4 BAJO
CUADRADO FUENTES ADELAIDA	27.080.671.B	CL. SOL, 18
DEL AGUILA GIMENEZ MARIA DEL CARMEN TITULAR FRANCISCO RODRIGUEZ CUADRADO	75.216.505-L	AVDA. DEL SABINAL, 27
DEL AGUILA JIMENEZ ANA	27.117.047-R	CL. ANTONIO MACHADO, 17 1º
DELGADO DIAZ MARIA DEL CARMEN	4.165-W	CL. SAN LUIS, 13 3º 2
DIAZ FLORES MANUELA	27.089.522-F	PZA. ANDALUCIA, 3 BJO. IZQ.
DIAZ FUNES CONCEPCIÓN	31.077.303-W	CL. ACAPULCO, 2 3º DER.
DIAZ HALLEN MARIA TITULAR MARIA YOLANDA RUIZ DIAZ	27.187.530-N	PZA. ALDEAS INFANTILES, 11 2º C
DOMENE ROMERO CARMEN	27.018.898-Q	CR. ALICUN, 326
DUARTE LAZARO ROSA	75.174.490-W	CL. CERVANTES, 48 1º A
ESCOBAR SALMERON FRANCISCA	27.200.663-N	CL. FELIX, 1
ESCUDERO CASTILLA FRANCISCO	27.050.081-B	CL. OLIVOS, 10
ESCUDERO ESCUDERO ANTONIO	75.199.429-D	CL. LA GRANJA, 8
ESPIGARES CALE ISABEL	75.188.714-N	CL. MOLINERO, 1
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ANA	27.048.265-Nº	CL. LEON FELIPE, 16 2º DER.

FERNÁNDEZ GUARDIA ANTONIO	23.707.957-V	CL. CEUTA, 17
FERNANDEZ PEÑA MARIA DEL CARMEN	27.220.714-F	CL. CEUTA, 4
FERNÁNDEZ PEREZ ENCARNACIÓN	27.201.211-P	CL. GARDENIA, 14 B-2
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARIA	75.207.202-P	CL. SATURNO, 1 2-2
FLORES IBORRA RAMONA	27.102.114-H	CL. FARO, 18 2°C
FUENTES DEL AGUILA FRANCISCA	27.108.040-X	CL. SAN SEBASTIAN, 29
FUENTES DEL AGUILA ROSALÍA	75.199.436-Q	AV. ANTONIO MACHADO 17 3ª
FUENTES HERNANDEZ TRINIDAD	35.010.266-B	CL. JOSE OJEDA, 15 BAJO IZQ.
FUENTES VILLANUEVA ROSA	27.101.316-W	CL. MIGUEL HERNÁNDEZ, 1
GALLARDO LOPEZ MARIA ANGUSTIAS	27.207.016-V	CL. AFRODITA, 2
GALLARDO SÁNCHEZ MARIA	27.198.727-P	CL. PAMPLONA, 13
GARRIDO SÁNCHEZ JOSE	27.138.566-S	CL. GENERAL SAN MARTÍN, 18 BAJO
GIMENEZ POMARES ANTONIA TITULAR ANTONIO JIMENEZ GIMENEZ	27.206.190-L	CL. JOSE OJEDA, 13 BAJO DER.
GIMENEZ POMARES DOLORES	27.117.319-C	CL. FARO, 18
GOMEZ ARCOS ANTONIA	27.092.566-S	CL. PALMITO, 4 1°
GONZALEZ GARCIA MANUELA	27.118.780-D	CL. ISLAS AZORES, 20 9-43
GONZALEZ NAVARRO ROSA	27.116.742-H	CL. RANCHO, 4 BL.B 2° 3ª
GONZALEZ PRAENA FILOMENA	74.575.905-S	AV. LAS MARINAS EDF. PORTOMAR 2 1°D
GRANCHA JUAN JUAN	27.250.316-P	CL. CELADOR, 19
GUTIERREZ COSTA ROSA MARIA	35.897.289-Q	CL. SANTA ISABEL, 6
GUTIERREZ GIMÉNEZ FRANCISCA	27.490.543-T	CL. BAJADA, 8
HERNÁNDEZ JUÁREZ MARIA DOLORES	27.183.849-B	CL. MURILLO, 40
HERNANDEZ SALMERON ISABEL	27.092.574-T	AV. CARLOS III, 597 EDF. CENTRO 1°B
HERNANDEZ SERRANO MARIA JESUS TITULAR JOSE GARCIA MANRIQUE	27.490.649-Z	BARRIO JOAQUINICO, 1
HERRADA LOPEZ CARMEN	27.007.800-G	PZA. ANDALUCIA, 8 1° IZQ.
HIDALGO FERNANDEZ CARMEN	24.030.580-L	CL. ALFONSO PASO, 6
HORNO MARTOS MARIA	25.776.156-X	PSO. SAUCES EF. TORRE BAHIA 33 AP.601
IBAÑEZ VIZCAÍNO JOSEFA	27.102.057-F	CL. PINO, 18
IBORRA SÁNCHEZ JUAN JOSE	31.090.667-A	LAS BUGANVILLAS, 10 PLAYA SERENA
IZQUIERDO VALLECILLOS PROVIDENCIA	23.633.455-N	CL. ALCAZABA, 1
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ MARIA PLACIDA	27.144.950-M	CORTIJO LOS PARRALES, 4
JIMENEZ TOVAR MARIA	74.548.449-K	CMNO. LA NORIETILLA, 4
JORDAN SÁNCHEZ DOLORES	27.101.750-E	CL. JORGE GUILLEN, 2 BJ. IZQ.
LEDESMA RUIZ FRANCISCA	27.108.289-Y	CL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 6
LOPEZ CARRILLO ENCARNACIÓN	45.247.946-T	CL. ORAN, 8
LOPEZ GOMEZ GERARDO	23.730.970-F	CL. LARGO GARZA, 6 3-31
LOPEZ GOMEZ MARIA	27.076.987.F	CL. NADOR, 11
LOPEZ MOYA FRANCISCA	27.118.046-B	CL. JUAN SEBASTIÁN EL CANO 2-1C
LOPEZ PADILLA DOLORES	27.491.691-K	CL. JORGE GUILLEN, 6 2° IZQ.
LOPEZ SÁNCHEZ ANGEL	27.141.787.Q	CL. GERARDO DIEGO, 2
LOPEZ SIERRA DOLORES	23.347.636-Z	CL. MINERVA, 2 1°A
LOPEZ SOTO ENRIQUE	34.449.990-C	CL. LUIS BRAILE, 44

LOPEZ SUAREZ DOLORES	27.151.917-A	CL. MULUYA, 2
LOPEZ UBEDA ANGUSTIAS	27.193.145-S	BARRIO SAN FRANCISCO, 11
LORENZO FERNÁNDEZ ROSARIO	23.465.682-R	CORTIJO LOS PEÑAS, 6
LUQUE AGUILERA RAMONA	27.243.370-P	CL. SAGITARIO, 7
MANZANO CERVILLA CECILIA	39.127.986-H	AV. MEDITERRANEO, EDF. BAJAMAR I, 1° 11
MARIN CARA DOLORES	75.222.732-J	CL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 4 1° 1ª
MARIN CARA JOSE	22.886.855-S	CL. SAN FERNANDO, 18
MARIN CARA TRINIDAD	27.224.242-Q	CL. SAN SEBASTIAN, 23
MARIN GARCIA JOSEFA	23.571.101-B	CL. LOS BAJOS, 12
MARIN GONZALEZ JOSE	27.094.834-Y	CL. JOSE OJEDA, 19
MARIN JIMÉNEZ TRINIDAD	27.114.572-X	CUESTA LAS PATUCAS, 3
MARIN MOYA MARIA	27.101.814-V	CL. ENRIQUE MARIN, 14
MARTÍN CASTELLANOS ANTONIA	27.500.425-S	CL. MERCADO, 31 3° 2°
MARTÍN CERVILLA MARIA	27.176.682-C	CL. GRANADA, 12
MARTIN GIMENEZ MANUEL	27.172.734-M	CRTA. DE LOS MOTORES, 12
MARTIN GIMENEZ MARIA DEL CARMEN	27.252.869-P	CMN. DE LOS DEPOSITOS, 89
MARTIN RIVAS MAGDALENA	27.248.723-W	CL. RONDA, 20
TITULAR JESUS ALFEREZ CALLEJON		
MARTINEZ BELTRÁN AMPARO	27-186-423-D	CL. BLAS INFANTE, 8 2-4
MARTINEZ FUENTES MARIA	27.069.900-G	CL. MAYOR, 26
MARTINEZ FUENTES ROSARIO	27.118-211-S	CL. RAFAEL CABESTANY, 11
MARTINEZ VILLANUEVA JUAN	27.144.322-W	CL. LOS BAJOS, 13
MATILLA RUBIO MARIA	27.014.847-J	CL. DON QUIJOTE, 6
MEDINA SANCHEZ DOLORES	75.193.578-T	CL. DALLAS, 22 BAJO, B
MERCADO MERCADO JOSE	27.135.909-A	PZA. DEL MAR, 7
MIRAS JAEN MARIA	27.143.997-H	CL. LA MOLINA, 22
MOLERO HIDALGO CONCEPCIÓN	74.560.081-S	CL. LEON FELIPE, 18 BJO. IZQ.
MORALES DIAZ JOSE ANTONIO	27.243.261-Z	PZA. LAS VEGAS, 11
MORALES ROMACHO MARIA TERESA	34.837.521-L	CL. MEZQUITA, 29
MORENO RODRÍGUEZ ELENA	24.612.847-H	CL. OLIVO, 18
MURCIA BARON FRANCISCA	27.117.271-H	CL. SATURNO, 5 BAJO 3
NAVARRO SÁNCHEZ DOLORES	27.217.260-A	CL. SAN FRANCISCO, 54 1° IZQ.
OLLAURI GARCIA MARIA BEGOÑA	71.133.147-A	CL. NARCISO, 3
PADILLA MUYOR ANA	27.101.875-D	CL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 11
PARRILLA FERNÁNDEZ CARMEN	75.192.935-R	CL. LUCERO, 14
PAYAN RODRIGUEZ MARIA REMEDIOS	27.190.897-K	CL. INFANTA CRISTINA, EDF.SAN FRANCISCO 15 3-D
PEÑA LAS HERAS MARIA DEL CARMEN	23.722.040-R	CL.VICENTE ALEIXANDRE,8 1° IZQ.
PEÑA PEÑA ISABEL	27.250.074-L	CL. LAS MARINAS, 9
PEREZ RODRÍGUEZ ANA MARIA	27.209.676-D	CL. DALIAS, 6-2
POMARES GUTIERREZ MARIA	27.494.814-Q	CL. GERARDO DIEGO, 4 BAJO DERECHA
POMARES RODRÍGUEZ MATILDE	27.102.156-Z	CL. MANUEL ALTOLAGUIRE,1
REDONDO CUADRADO FRANCISCA	29.890.326-D	PJE. PRINCIPE DE ASTURIAS BL.6 1°-C
RIVAS ANTEQUERA ENCARNACIÓN	23.722.612-K	CL. OLMO, 5

RIVAS LOPEZ FRANCISCO	27.265.552-H	CL. OLIVO, 15
RODRIGUEZ ALBA VICTORIA	17.110.879-Y	CL. AMERICA, 32 BAJO 3
RODRÍGUEZ GIMENEZ DOLORES	27.102.110-Z	CL. JOSE OJEDA, 5
RODRÍGUEZ MORENO GRACIA	23.759.242-N	PZA. ANDALUCIA, 10 1º IZQ.
RODRÍGUEZ VIÑOLO BENDICIÓN	74.698.386-K	CL. LAS PALMERAS, 9
ROJAS HERRERA CECILIO	621532-A	CL. DERECHOS HUMANOS, 18
ROMAN REYES AMALIA	75.199.445-W	CL. LAS PALMERAS, 1
ROMERA LOPEZ CRISTINA	27.189.100-H	CL. COMUNIDAD GALLEGA, 2
SALMERON MAGAN ROSALIA	27.201.295-T	CL. TENERIFE, 18 UR.TERRAZAS 1º C
SANCES VELASCO ANTONIO	23.451.695-K	CL. SAN PEDRO, 7
SÁNCHEZ AVELLANEDA ROSA	26.728.995-M	CL. CAMPOMANES, 1
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ VICENTE	50.459.927-C	CL. ALAMEDA, 6 EDF. GAVIOTAS 3-5
SANCHEZ MALDONADO PURIFICACIÓN	27.266.525-W	CL. DOCTOR FLEMING, 35
SÁNCHEZ MARTÍN MARIA JOSEFA	27.253.563-N	CL. LUCERO, 4
SANTIAGO MORON MODESTA	23.7193835-G	CL. SIERRA DE CAZORLA, 14
SANTIAGO SANTIAGO MARIA DOLORES	18.109.680-D	CL. ESTRELLA POLAR, 11
SILES PEREZ MARIA	27.063.109-K	AV. DE ROQUETAS, 126 1º C
SORIANO CARMONA ANTONIA	27.189.398-V	CL. SOROLLA, 7 1-1
SORIANO TORRES JOSEFA	27.147.853-X	CL. BOABDIL EL CHICO, 2
VALVERDE MAGAN JOSEFA	27.101.112-M	CL. LEON FELIPE, 12 2º IZQ.
VICO SORIA ROSA	45.253.349-K	CL. JUAN DE AUSTRIA, 66
VILLEGAS CUENCA ROSALÍA	26.985.521-N	PZA. CONSTITUCIÓN, 18 3º A
VIÑOLO MANZANO PIEDAD	27.509.154-G	CL. SATURNO, 5 2º 1
VIÑOLO MARTÍN ENCARNACIÓN	38.677.158-J	CL. SIERRA NEVADA EF. SALINAS, 49-13

4.- CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por DECRETO de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de julio de 1999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el día 13 de julio de 1999 (BOP nº 43 de fecha 27 de julio de 2000), esta Concejalía Delegada de Asuntos Sociales:

Propone autorizar a los contribuyentes que han sido relacionados en el Resultando Anterior, una bonificación en la cuota de la tasa por recogida de basura del 90%.

Sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: SI
GRUPO P.S.O.E.: SI
GRUPO INDAPA: SI
GRUPO U.P.: SI
GRUPO A-I: SI

CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Visto expediente tramitado para la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento al Municipio de Roquetas de Mar, cuya gestión se viene prestando mediante concesión

por la empresa AQUAGEST SUR S.A., en el que consta Informe Técnico-Económico, ajustado a la Orden 10 de enero de 1984, de la Consejería de Economía y Planificación, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de las tarifas, artículos 24 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre RHL, el texto modificado de cada una de las Ordenanzas, e informe de Secretaría e Intervención correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley 39/1988, se eleva al Ayuntamiento Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Saneamiento, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

11.- CUADRO RESUMEN TARIFAS (IVA NO INCLUIDO)

11.1.- SERVICIO AGUA POTABLE

Cuota Fija o de Servicio

Abonado doméstico	11'20 Euros/Trimestre
Abonado industrial	11'20 Euros/Trimestre

Cuota Variable o de Consumo

Abonado Doméstico

De 0 a 25 m3/trimestre	0,24 Euros/M3
De más de 25 a 50 m3/trimestre	0,57 Euros/M3
De más de 50 a 70 m3/trimestre	0,78 Euros/M3
Más de 70 m3/trimestre	0,95 Euros/M3

Abonado Industrial

De 0 a 50 m3/trimestre	0,30 Euros/M3
De más de 50 m3/trimestre	0,77 Euros/M3

Organismos Oficiales

Todos los m3/trimestre	0,06 Euros/M3
------------------------	---------------

DERECHOS DE ACOMETIDA

$$C = A \times d + B \times q$$

$$A = 8,81 \text{ €}$$

$$B = 111,28 \text{ €}$$

Acometida de 20 mm	265'20 Euros
Acometida de 25 mm	331'50 Euros
Acometida de 32 mm	459'93 Euros
Acometida de 40 mm	652'80 Euros

Acometida de 50 mm	907'81 Euros
Acometida de 65 mm	1.184'60 Euros

CUOTA DE CONTRATACIÓN

$Cc = 3'61 \times d - 27'05 \times (2 - p/t)$ p doméstico 0'239 t
doméstico 0'135

P industrial 0'302 t industrial 0'135 Doméstico

Para contadores de 13 mm	40'78 Euros
Para contadores de 15 mm	48'00 Euros
Para contadores de 20 mm	66'05 Euros
Para contadores de 25 mm	84'10 Euros
Para contadores de 30 mm	102'15 Euros
Para contadores de 40 mm	138'25 Euros
Para contadores de 50 mm	174'35 Euros
Para contadores de 65 mm	228'50 Euros
Para contadores de 80 mm	282'65 Euros

Industrial

Para contadores de 13 mm	53'29 Euros
Para contadores de 15 mm	60'51 Euros
Para contadores de 20 mm	78'56 Euros
Para contadores de 25 mm	96'61 Euros
Para contadores de 30 mm	114'66 Euros
Para contadores de 40 mm	150'76 Euros
Para contadores de 50 mm	186'86 Euros
Para contadores de 65 mm	241'01 Euros
Para contadores de 80 mm	295'16 Euros

FIANZAS

Suministros Domésticos, Industriales e Indefinidos

Para contadores de 13 mm	145'61 Euros
Para contadores de 15 mm	168'01 Euros
Para contadores de 20 mm	224'02 Euros
Para contadores de 25 mm	280'02 Euros
Para contadores de 30 mm	336'02 Euros
Para contadores de 40 mm	448'03 Euros
Para contadores de 50 mm y sup.	560'04 Euros

Suministros Temporales y Suministros para Obra

Para contadores de 13 mm	436'83 Euros
Para contadores de 15 mm	504'04 Euros
Para contadores de 20 mm	672'05 Euros
Para contadores de 25 mm	840'06 Euros
Para contadores de 30 mm	1.008'07 Euros
Para contadores de 40 mm	1.344'10 Euros
Para contadores de 50 mm y sup.	1.680'12 Euros

Suministros Contra Incendios
280'02 Euros

GASTOS DE RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

<i>Contador de 13 mm</i>	<i>23'25 Euros</i>
<i>Contador 15 a 20 mm</i>	<i>31'01 Euros</i>
<i>Contador más de 20 mm</i>	<i>77'53 Euros</i>

GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL CONTADOR
75'00 Euros

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DE ALCANTARILLADO

11.2.- SERVICIO SANEAMIENTO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

<i>Abonado Doméstico</i>	<i>2,340 Euros/Trimestre</i>
<i>Abonado Industrial</i>	<i>2,340 Euros/Trimestre</i>

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

<i>Abonado Doméstico</i>	<i>0,104 Euros/M3/Trimestre</i>
<i>Abonado Industrial</i>	<i>0,104 Euros/M3/Trimestre</i>

2.- Incorporar al presente expediente los informes de Intervención y Secretaría en relación con el trámite de modificación tarifaria.

3.- La entrada en vigor y aplicación de las anteriores modificaciones tendrá lugar al día siguiente en que se publique su autorización por la Junta de Andalucía en el BOJA.

4.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP, y Diario Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y plantear las reclamaciones que consideren oportunas. De no presentarse éstas, se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base al art. 17.3 de la Ley 39/1988 RHL.

En Roquetas de Mar, a 14 de abril de 2003. Fdo. Pedro Antonio López Gómez

Sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: SI

GRUPO P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

GRUPO INDAPA: ABSTENCIÓN

GRUPO U.P.: ABSTENCIÓN

GRUPO ASAMBLEA DE IZQUIERDAS: ABSTENCIÓN

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor de los grupos P.P. y U.P. ; y las abstenciones de los grupos P.S.O.E, INDAPA y ASAMBLEA DE IZQUIERDAS.

QUINTO.-FACTURAS DE DATA

No constan en el expediente.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación para responder a las preguntas formuladas por el grupo INDAPA en la última Comisión Informativa de Hacienda relativas a Condonación de Deudas y Pagos a Cuenta de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce y sobre la liquidación de actividades de la Plaza de Toros. Aclara el Sr. Concejal que indicó al Sr. Benjamín Hernández Montanari que solicitara por escrito las respuestas a dichas preguntas, no habiéndose recibido al día de la fecha ninguna petición del grupo INDAPA al respecto. No obstante, el Sr. Concejal aclara que la devolución de los ingresos indebidos en los pagos a cuenta de las cuotas se realizará a instancia del interesado, como consta en las Disposiciones del Ministerio de Economía y Hacienda; en lo relativo a la condonación de deudas le informa que no se ha producido ninguna; en lo relativo a la liquidación de las actividades de la Plaza de Toros, aún reconociendo que ha existido déficit, expresa la satisfacción del Equipo de Gobierno de haber proporcionado al Municipio espectáculos acordes con la categoría del mismo.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual levanta la presente Acta en veintidós folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3°.-1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA DISEÑAR EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL-FAMILIAR DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y POR EL EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

Con el objetivo de evaluar la eficacia de los programas de intervención / tratamiento llevados a cabo con familias con problemas de maltrato / abandono infantil por los Servicios Sociales Comunitarios y por el Equipo de Tratamiento Familiar, se hace necesario que los profesionales de ambos equipos dispongan de instrumentos y escalas de evaluación necesarios, tanto para diseñar el PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL - FAMILIAR (establecer objetivos), identificar cambios habidos durante el tratamiento en el nivel de bienestar y cuidados que el niño está recibiendo en su entorno familiar como para evaluar los resultados obtenidos después de realizar el proceso. Es por lo que se hace imprescindible disponer de dichos instrumentos técnicos y escalas.

Se propone la adquisición del siguiente material:

TITULO	IMPORT E
1) - Inventario CBCL para niños de 1 a 5 años.	
- Inventario CBCL para niños de 6 a 18 años.	180,30 €
- Inventario TRF para niños de 6 a 18 años.	
2) Escala de Bienestar Infantil:	
- Inventario de potencial de maltrato infantil	210,35 €
3) Plantillas de Corrección y perfiles de inventarios del punto primero	115,50 €
<hr/>	
TOTAL	
I.V.A. (16%)	
TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	

Esta Delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno que tome el acuerdo de adquirir el material expresado anteriormente por un importe de 587,13 € (Quinientos Ochenta y Siete Euros con Trece céntimos) más gastos de envío."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 323.226.09, número de operación 220030006535.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

3°.-2.-1.- Aprobación si procede Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo relativo a la adquisición de material inventariable.

- Destino: Servicios Sociales.
- Características básicas: 1 máquina de coser alfa, mod, 1003, 1 tabla de planchar pólit, 1 plancha taurus gren, 1 televisión daewoo mod. 2898.
- Entidad suministradora Electrodomésticos Verdejo S.L., con C.I.F. nº B-04290599.
- Importe 557,77 + 16 % IVA = 647,01 Euros.
- Consta informe con retención de crédito en la partida 432.625.00, número operación 220030006534, referencia 22003003151.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-2.-2.- Aprobación si procede Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo relativo a la adquisición de material inventariable.

- Objeto: Instalaciones.
- Destino: Playas, Características básicas: Maquinaria Limpia Playas: 4 mallas 26 MM Tauro.

- Entidad suministradora A.S. Gestión Playas S.L. con C.I.F. B-62622774.
- Importe 8.682,54 + 16 % IVA = 10.071,75 Euros.
- Consta informe con retención de crédito en la partida 432.623.00, número operación 220030006533, referencia 22003003150.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- ESCRITO DEL POLICIA DON ANTONIO MOYA MARTINEZ SOBRE PETICIÓN DE ABONO DE DIFERENCIAS SALARIALES.

Con fecha 18 de marzo del actual, y N.R.E. 6.056, ha tenido entrada un escrito del Policía Local Don Antonio Moya Martínez, el cual manifiesta que ha solicitado reiteradamente la adscripción a la Unidad de la Patrulla Rural del Cuerpo de la Policía Local, aduciendo para dicho cambio su antigüedad en el citado Cuerpo, así como que ante la discriminación que sufre en cuanto al nivel de complemento económico asignado en la Relación de Puestos de Trabajo, solicita que se le abone la diferencia salarial que existe entre el destino solicitado y el que tiene actualmente.

Con fecha 11 de abril del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el que manifiesta los siguientes extremos:

1º) Que en la R.P.T. 2000 todos los Policías están adscritos al mismo puesto y con igual complemento específico.

2º) Que en al R.P.T. 2001 , el Policía Sr. Moya Martínez figura adscrito a la Unidad de Custodia de Ayuntamiento, cuyo complemento específico coincide con la Unidad de Policía Rural.

3º) Que en el R.P.T. 2002 el Policía Sr. Moya Martínez figura adscrito a la Unidad de Custodia del Ayuntamiento, cuyo complemento específico coincide con la Unidad de Policía Rural.

4º) Que en la R.P.T. 2003 el Policía Sr. Moya Martínez figura adscrito de Informes (mercados), a petición de éste, motivado por su enfermedad, en un puesto que sus características son 35 horas semanales, sábados, domingos y festivos libres."

Por cuanto antecede, y en virtud de las consideraciones efectuadas en el Informe de la Jefatura de al Policía Local, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 11, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Policía Local, la **COMISION DE GOBIERNO** ha

resuelto:

Único.- Desestimar en todos sus extremos la petición formulada por el Policía Don Antonio Moya Martínez en virtud del informe evacuado por la Jefatura de la Policía Local al no existir diferencias salariales indicadas por el peticionario.

4°.-2.- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL LOCAL CENTRAL TAXI SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI N° 20.

Se da cuenta del escrito remitido por la Asociación Profesional Local Central Taxi de fecha 16/04/03, con N.R.E. 8.890, en el que manifiestan que la citada Asociación ha decidido sancionar al titular de la licencia de auto taxi n° 20 Don Antonio López Pomares con una sanción de 672 horas (28 días) sin emisora por interferir el normal funcionamiento de la Central en el reparto de los servicios.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

4°.-.3- COMPARECENCIA DE DOÑA ISABEL SERRANO MARTÍN SOBRE DISPOSICIÓN DE TERRENO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta de la siguiente **Comparecencia**:

"En la Ciudad de Roquetas de Mar a los quince días del mes de abril del año dos mil tres comparece en la Secretaría municipal Doña Isabel Serrano Martín con DNI núm. 27.269.336-F, y domicilio en la Carretera de Alicún, La Molineta de Obras Públicas, en su propio nombre comparece ante mí y manifiesta que:

Tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar está procediendo a la ampliación de la plataforma y arreglo de la Carretera de Alicún para su conversión en tramo urbano y posterior Avenida. Para la ejecución de este Proyecto se precisa ocupar parte de los terrenos de los que es propietaria y que se encuentran lindando con esta vía.

Que, al objeto de facilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los trámites para la disposición de terreno y ejecución de obra, por medio del presente escrito en su propio nombre autoriza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la ocupación de los terrenos necesarios que se contraen a una franja de 1.97 m. de ancho por 89.60 m. de largo que asciende a la superficie total de 176.58 m2. tal y como se describe en el plano adjunto, bajo las siguientes condiciones:
1°.- *La titular se reserva el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie ocupada de forma que para cualquier actuación edificatoria que pueda efectuarse podrá disponer de éste aprovechamiento.*

2°.- Los terrenos de los que es titular pasarán a adscribirse a suelo urbanizable, con los mismos usos y condiciones del resto de suelo que

cuenta con esta clasificación que se localicen lindando con la Carretera/Avenida.

3°.- Durante la ejecución de las obras se evitará producir mayores daños a la finca, resolviéndose la evacuación de aguas pluviales con objeto de evitar cualquier perjuicio así como resolviendo el saneamiento de la vivienda existente, se construirá en el suelo ocupado un muro de separación con la carretera y se instalará una valla de tela metálica para la separación con la misma. Finalmente se efectuará un paso de cebra al final de la finca para poder cruzar esta Avenida.

Leída la presente y encontrándole conforme firma conmigo el Secretario municipal en triplicado ejemplar al que se adjunta una copia del plano de referencia en el lugar y fecha "ut supra".

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar las condiciones reseñadas, dando traslado de la misma al Director del P.G.O.U., Sr. Jefe de la Sección de Abastecimiento y al Jefe de la Sección de Patrimonio para su conocimiento y a los efectos indicados.

4°.-4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN (PROGRAMA DE PRACTICAS PROFESIONALES) ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración (Programa de prácticas profesionales) entre el Instituto de Estudios Superiores de la Fundación Universitaria San Pablo-Ceu y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la formación de los alumnos del Master en Urbanismo y Ordenación del Territorio (Gestión).

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos precise para la ejecución del presente acuerdo, uniéndose como anexo único a la presente Acta el reseñado Convenio de Colaboración.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS JURÍDICOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.-1.- Nª/REF.: 09/03 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 51/03-RA ADVERSO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CLUB TROPICANA". OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 03/12/02 DONDE SE DESESTIMA EN SU INTEGRIDAD LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR DÑA. URSULA SCHILD, LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CLUB TROPICANA" Y CUATRO MÁS, Y EN CONSECUENCIA CONFIRMAR, EN SU INTEGRIDAD, LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDÍA LA LICENCIA DE OBRAS DE LA MERCANTIL "ESBAMAR, S.L." PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GARAJE, LOCAL Y 22 VIVIENDAS. EXPTE. 483/02, ÁREA DE URBANISMO. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 16 de Abril de 2.003 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de

Almería por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

5°.-2.- Nª/REF.: 25/03 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 102/03-MD ADVERSO: GESTIÓN URBANÍSTICA DESCUBRIMIENTO, S.L. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 07/01/03 DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL RECURRENTE CONTRA LIQUIDACIÓN POR EL CONCEPTO DE I.B.I. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.002. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de Abril de 2.003 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Almería por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral para su conocimiento.

5°.-3.- Nª/REF.: 16/98 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 5.223/97 ADVERSO: D. ALFONSO CACHORRO FERNÁNDEZ. OBJETO: CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 15/10/97, POR EL QUE SE IMPUSO UNA SANCIÓN DE UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y HABERES AL RECURRENTE, COMO AUTOR DE UNA FALTA LEVE, FUNDADO EN QUE SE NEGÓ, COMO POLICÍA MUNICIPAL, A REALIZAR EL TRASLADO DE UNAS MERCANCÍAS DECOMISADAS DESDE EL PASILLO DE LAS DEPENDENCIAS POLICIALES AL ARCHIVO DE DICHAS DEPENDENCIAS, HABIENDO SIDO DADA LA ORDEN DE TRASLADO DE DICHOS DECOMISOS POR UN SUPERIOR JERÁRQUICO. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 140/03 Y RECEPCIÓN DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de Abril de 2.003 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Número 140/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestimaba el Recurso Contencioso Administrativo; sin expresa imposición de las costas a las partes, de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 17 de Marzo de 2.003 en el punto 10°.- 1. Igualmente le comunico que nos ha sido remitido el Expediente Administrativo.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la Copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 140/03, del Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintinueve páginas, uniéndose como **anexo único** el Convenio de Colaboración (Programa de prácticas profesionales) entre el Instituto de Estudios Superiores de la Fundación Universitaria San Pablo-Ceu y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la formación de los alumnos del Master en Urbanismo y Ordenación del Territorio (Gestión).

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
En Funciones

EL SECRETARIO GENERAL

José María González Fernández

Guillermo Lago Núñez